

**RED DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
DE LA REGIÓN ENRIQUILLO.-
(REDONGRE)**

ESTATUTOS

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 1. DEL NOMBRE

Con el nombre de **Red de Organizaciones No Gubernamentales de la Región Enriquillo (REDONGRE)**, se crea un espacio de coordinación, articulación, no lucrativo, apartidista, de duración indefinida.

Artículo 2. Domicilio.

El domicilio de la Red de Organizaciones No gubernamentales será la ciudad de Barahona, pudiendo ésta establecer domicilio en cualquiera de los municipios de la Región Enriquillo o del país cuando así lo demanden las circunstancias.

Artículo 3 Naturaleza:

La REDONGRE es una entidad regional de desarrollo comunitario cuya naturaleza promueve el desarrollo humano sostenible

Artículo. 4 -VISIÓN:

La Red de Organizaciones no Gubernamentales de la Región Enriquillo, es un mecanismo de coordinación y articulación, que agrupa a las Organizaciones no gubernamentales de la Región Enriquillo, para el aprovechamiento y desarrollo integral de los recursos existentes, atendiendo las prioridades de orden social, económico, cultural, ambiental y político; garantizando su sostenibilidad.

Artículo 5. Misión

La Red de Organizaciones no Gubernamentales de la Región Enriquillo, promueve la articulación y coordinación de sus organismos, ejecutando planes de desarrollo integral que incluyan las soluciones de los problemas fundamentales de la Región Enriquillo y sus instituciones, zonificando sus áreas de acción; creando un ambiente de confianza y transparencia, buscando así soluciones conjuntas, basadas en una agenda de desarrollo común.

CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS:

Artículo 6.- Los objetivos de la RED son:

- a) Propiciar la unificación de ideas y criterios en las Organizaciones No Gubernamentales de la Región Enriquillo.
- b) Intercambiar experiencias de coordinación, participación y de desarrollo local, regional y nacional.
- c) Definir y difundir propuestas en torno al proceso de coordinación, articulación, participación del Estado y los gobiernos locales.
- d) Apoyar iniciativas coordinadas en los espacios municipales, gubernamentales y ante las demás organizaciones de la sociedad civil, para que su opinión sea tomada en cuenta.
- e) Organizar actividades de formación y fortalecimiento, tales como talleres, seminarios, charlas, etc., en los diferentes espacios de coordinación, en la Región Enriquillo.
- f) Servir de canal para la participación de las ONG's de la Región Enriquillo en los programas y proyectos desde la perspectiva de cooperación, con los objetivos del desarrollo nacional, regional y sectorial.
- g) Promover la constitución de equipos de formulación, ejecución y monitoreo de políticas públicas en el tema de pobreza, género, mortalidad infantil, medio ambiente, desarrollo regional, derechos humanos, salud, investigación, entre otros.
- h) Contribuir con el fortalecimiento de las organizaciones miembros que conforman esta RED, como vía para cumplir el rol asignado por la sociedad de manera eficaz.
- i) Fomentar el establecimiento de políticas públicas, tales como participación social con equidad, desarrollo, democracia, entre otras.
- j) Definir las prioridades de la Región Enriquillo, en el orden social, económico, cultural, ambiental y político, que sirvan de base para la agenda de desarrollo común.
- k) Definir políticas y planes de desarrollo integral de la Región Enriquillo, que recoja las necesidades de las comunidades y de las instituciones y evite la duplicidad de recursos y esfuerzos y capte recursos humanos, técnicos y financieros de fuentes nacionales y extranjeras.

- l) Promover la armonía y hermandad dentro de las ONG's de la Región Enriquillo, así como socializar las actividades con las instituciones y organizaciones de base.
- m) Promover y ejecutar un plan de acción que solucione los problemas existentes, mejore la calidad de vida en las comunidades de la Región Enriquillo y que garantice la continuidad de la solución a dichos problemas.
- n) Lograr la participación activa de las organizaciones para la búsqueda de soluciones viables a problemas de las comunidades y de la Región Enriquillo.
- o) Elaborar un diagnostico general de la Región Enriquillo
- p) Diseñar un plan estratégico regional
- q) Identificar el rol de las ONG's que existen en la Región Enriquillo
- r) Trabajar por la defensa de los recursos naturales y del medio ambiente
- s) Intercambiar, compartir y aprovechar experiencias con otras regiones del país.
- t) Trabajar para ir forjando la cultura de la transparencia en dirigentes políticos, funcionarios municipales y de instituciones Públicas de la Región Enriquillo.

CAPITULO III.

DE LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA REDONGRE DE LA REGIÓN Enriquillo, CATEGORÍAS Y REQUISITOS

Artículo 7.- Categoría de las organizaciones integrantes de la RED

Estará integrada por dos categorías de organizaciones:

- a) Organizaciones miembros activos: Entidades que han cumplido con lo dispuesto en el artículo 7 de estos estatutos y se han comprometido con impulsar los objetivos de la RED y sus planes de trabajo, gozan del derecho a voz y voto y de proponer y elegir personas para las posiciones electivas y ser elegidos.
- b) Organizaciones miembros colaboradoras: Entidades que simpatizan con los objetivos de la RED y sólo gozan del derecho a voz, pero no al voto, ni a proponer candidaturas ni elegir.

Artículo 8. Requisitos y procedimientos de admisión para la membresía activa.

Los requisitos de admisión son:

- a) Las instituciones como requisito indispensable, para formar parte de la Red, deberán estar debidamente incorporadas.

- b) Tener una directiva reconocida en la Región Enriquillo, electa democráticamente por la Asamblea de su organización.
- c) Estar de acuerdo con la declaración fundacional de la Red.
- d) Conocer y hacer suyos los objetivos y filosofía de la RED.
- e) Elevar una solicitud de admisión escrita ante cualesquiera de las asambleas establecidas en estos estatutos, en la que se hace constar que cumple con los literales a, b y c del presente artículo.
- f) Las solicitudes de las entidades candidatas a socias activas deberán ser presentadas una a una en la Asamblea
- g) La solicitud deberá recibir la aprobación de más de la mitad de los votos favorables de las delegaciones presentes en la Asamblea.
- h) Pagar la cuota de admisión establecida por la asamblea
- i) Su ámbito de acción incluye la Región Enriquillo
- j) Tener por finalidad apoyar los sectores y comunidades más necesitados
- k) Tener una práctica decentemente comprobada y un uso de los recursos que recibe dedicados a los fines para los cuales fueron aportados.
- l) No haber sido sometida a la justicia por: violación a leyes de carácter social, evasión de impuestos, tráfico, violación a la Ley de Medio Ambiente, Ley de Acceso a la Información, uso de recursos inadecuados, fines ilícitos, etc.
- m) Promover la participación democrática, fomentar el desarrollo comunitario.

Párrafo I: PUEDEN SER MIEMBRO DE LA REDONGRE:

Fundaciones, instituciones, patronatos de desarrollo, federaciones sin fines de lucro, Sociedades ecológicas y culturales

CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA REDONGRE

Artículo 9.- Derechos de las organizaciones socias activas de la RED:

- a) Asistir a las asambleas.
- b) Participar con voz y voto en las asambleas y demás actividades convocadas por la RED.
- c) Presentar las propuestas que consideren de lugar y que contribuyan con el cumplimiento de los objetivos de la RED.
- d) Promover los objetivos y metas, a través de los órganos de difusión a su alcance.
- e) Elegir y ser elegido para los órganos de la RED
- f) Solicitar y obtener las informaciones que considere de lugar, con relación a las ejecutorias de los órganos de la RED.
- g) Participar en igualdad de condiciones en las ejecutorias y políticas de la Red

Art. 10. PERDIDA DE LOS DERECHOS:

La membresía de la Red se pierde por:

- a) Por renuncia de la organización
- b) Por desactivación, inoperancia o cualquier circunstancia que impidan la continuidad de la organización

- c) Cuando una entidad actúe violentando los principios de la REDONGRE o los presentes estatutos.
- d) Cuando una entidad utilice su condición de miembro de la REDONGRE en provecho de su institución y detrimento de otras entidades.
- e) Cuando la entidad se aparte de los principios democráticos que rigen su vida interna.
- f) Cuando la entidad permita u ocurran actividades que contravengan los presentes estatutos.
- g) Cuando cometa actos, que aún no contemplado en los estatutos, riñan con los principios y filosofía de la Red.

Artículo 11.- Deberes de las organizaciones socias activas de la RED.

Son deberes de las organizaciones socias activas de la RED:

- a) Propiciar el cumplimiento de los objetivos establecidos y cumplir con las actividades definidas en su territorio.
- b) Participar en las actividades programas por la RED y que obedezcan a los fines para lo que ésta fue creada.
- c) Propiciar la coordinación con las demás entidades socias de la RED en actividades que persigan objetivos comunes.
- d) Crear un fondo de sostenibilidad de las actividades ejecutadas por la Red.
- e) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos.
- f) Disponer de todos los medios a su alcance para lograr el cumplimiento de los fines y principios de la REDONGRE.
- g) Pagar la cuota establecida por la asamblea.
- h) Difundir las políticas, programas y estrategias de la Red

Párrafo: .- Retiro de una organización socia.

Cualquier organización socia, sea activa o colaboradora, tendrá derecho a presentar renuncia a su condición en el momento que lo considere de lugar, mediante comunicación escrita, dirigida a la Junta Coordinadora de la REDONGRE...La carta deberá expresar los motivos y razones que la hacen prescindir de ese derecho.

**CAPITULO V
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Artículo 12: La Red de organizaciones no gubernamentales de la Región Enriquillo tendrá la siguiente estructura: Una Asamblea General Ordinaria, una Asamblea General Extraordinaria y una Junta Coordinadora

Artículo 13.- De La Asamblea General Ordinaria:

La Asamblea General es el máximo órgano deliberativo de la RED y representa la universalidad de sus socios. Sus resoluciones obligan a sus socios a asumir las decisiones tomadas en la asamblea cuando se cumpla con el voto de estos estatutos.

Párrafo I: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año y tienen una agenda determinada y establecida por estos reglamentos y cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o interpretación de los estatutos.

Párrafo II: La Asamblea será convocada con siete (07) días de anticipación, en cuya convocatoria se hará constar la agenda a tratar, el lugar y la hora de la celebración.

Artículo 14: DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1.- Aprobar y sancionar los informes presentados por la Junta Coordinadora.
- 2.- Elaborar y aprobar las políticas de trabajo
- 3.- Elegir la Directiva de la Red
- 4.- Aprobar los presupuestos presentados
- 5.- Elaborar y aprobar los programas, proyectos y estrategias a seguir
- 6.-Aprobar la solicitud de nuevos miembros
- 7.-Conocer de las apelaciones a sanciones establecidas por la Junta Coordinadora de la Red contra miembros de la misma

Artículo 15. Asamblea General Extraordinaria:

La Asamblea General Extraordinaria es aquella que se celebra cuantas veces demanden las circunstancias y se regirán de las mismas formas que las Asambleas Generales Ordinarias contemplada en estos estatutos.

Artículo 16. : DE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1.- Modificar de los Estatutos.
- 2.- Revisar el funcionamiento de los órganos directivos
- 3.- Completar la ausencia de directivos.
- 4.- Disolver de la REDONGRE
- 5- Aprobar la solicitud de nuevos miembros
- 6.-Conocer de las apelaciones a sanciones establecidas por la dirección de la Red contra socios de la misma

Artículo 17.- Para que la Asamblea General Extraordinaria esté constituida legalmente y pueda deliberar válidamente, es necesario que se encuentren presentes no menos de la mitad más uno de los socios y su convocatoria deberá hacerse por lo menos con diez (10) días de anticipación a la fecha de su realización

Artículo 18.-Quórum y decisiones en las Asambleas.

Para la validez de las deliberaciones, La Asamblea General Ordinaria deberá estar compuesta por la mitad más uno (1) de las organizaciones socias activas, que en ese momento estén al día en el cumplimiento sus obligaciones. Sus decisiones serán validadas por la mitad mas uno (50+1) de la membresía asistente, después de comprobado el Quórum.

Párrafo II : Si la Asamblea en su primera convocatoria, no alcanzare el 50 % más uno de las organizaciones socias activas, se reunirá de nuevo en virtud de una nueva convocatoria en un plazo de 15 días y en esta segunda reunión deliberará válidamente con la presencia del 50% de las organizaciones socias activas. Si en una segunda convocatoria la Asamblea no reúne el quórum reglamentario, se convocará en un plazo breve de 1 hora y será válida con el quórum del 32% de sus socios

Artículo 19.- La Asamblea General será presidida por el Coordinador (a) de la Junta Coordinadora de la REDONGRE o en su defecto por el Vicepresidente (a) de la misma y a falta de ambos, por la persona que la Asamblea decida y que sea socia activa y cumpla con las condiciones establecidas en estos estatutos.

Artículo 20. De las decisiones en las asambleas.

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se tomarán por mayoría de votos de las organizaciones activas presentes. Cada organización representa un (1) voto.

Artículo 21. Revocabilidad de Mandato

Las Asambleas, a cualquier nivel, tendrán el derecho de revocar el mandato otorgado a una organización socia en caso de que esta no cumpla con las obligaciones y mandatos establecidos en estos estatutos.

Artículo 22. DE LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas serán convocadas por el Coordinador de la Junta Coordinadora de la Red y en su defecto la convocarán los directivos restantes.

Párrafo: En caso de que la directiva se invalide para la convocatoria de las Asambleas podrán ser convocadas por las dos terceras partes de los socios activos de la REDONGRE.

CAPITULO VI
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA REDONGRE. FUNCIONES Y PODERES DE LA JUNTA COORDINADORA

Artículo 23.

La dirección y administración de la REDONGRE estará a cargo de una Junta de Coordinadora, compuesta por un Coordinador (a), un Sub Coordinador(a), un Tesorero (a), un Secretario (a) y tres (3) Vocales.

Párrafo único: Se establece que en la Junta Coordinadora procurará estar representada por socios de las cuatro (4) provincias que componen la Región Enriquillo.

Artículo 24.

Los socios de la Junta Coordinadora estarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sólo por un período.

Artículo 25. DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA COORDINADORA.

Las funciones de los integrantes de la Junta Coordinadora son las siguientes:

1) Coordinador (a) de la Junta Coordinadora.

- a) Presidir las sesiones de las Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria, así como la Junta Coordinadora
- b) Cumplir y hacer cumplir y ejecutar las resoluciones emanadas de las Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria, así como de la Junta Coordinadora.
- c) Representar a la REDONGRE en la firma de cualquier contrato, acto judicial o cualquier otro acto que requiera su presencia, así como representar en justicia a la REDONGRE.
- d) Convocar la Junta Coordinadora, así como en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- e) Gestionar la incorporación de la REDONGRE

2) Sub Coordinador (a).

Sustituir al Coordinador(a) en caso de ausencia o impedimento de éste, desempeñando todas las funciones establecidas en los presentes estatutos, que conciernen al funcionario (a), durante el tiempo que dure su ausencia o impedimento.

3) Secretario (a)

a) Redactar las actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las sesiones de la Junta Coordinadora.

b) Llevar un libro de actas, un libro de registro de las organizaciones socias de la REDONGRE y en las reuniones, llevar el control de las asistencias de las organizaciones socias.

c) Archivar las copias de correspondencias o documentos que se reciban o envíen y tenerlas a disposición de la Junta Coordinadora.

4) Tesorero (a).

a) Firmar junto al Coordinador u otros directivos de la Junta Coordinadora que se designe para tales fines, los cheques que expida la REDONGRE.

b) Llevar el control de los pagos de cuotas que hagan las organizaciones socias activas.

c) Rendir un informe fiscal de las actividades financieras del año concluido en la Asamblea General Ordinaria de la REDONGRE.

d) Llevar libros - registro de egresos -ingresos

5) Vocales.

Los vocales tendrán las funciones que le asigne la Junta Coordinadora, de acuerdo al orden en que fueron elegidos en la Asamblea General.

Artículo 26.

Los miembros de la Junta Coordinadora ejercerán sus funciones de forma honorífica.

Artículo 27.

La Junta Coordinadora de la REDONGRE se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, en el asiento social o en cualquier otro lugar de la República Dominicana, que la misma escoja.

Párrafo único: EL Coordinador (a) o quien ejerza sus funciones, deberá, además, reunir la Junta Coordinadora todas las veces que fuere requerida por tres (3) socios de la misma para tratar asuntos determinados; y en el caso de que no lo hiciera en el plazo de diez días, los requerientes podrán por sí mismos proceder válidamente a su convocatoria.

Artículo 28.

La presencia efectiva de por lo menos cuatro (4) miembros de la Junta Coordinadora es necesaria para la validez de sus deliberaciones y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 29: PODERES DE LA JUNTA COORDINADORA

La Junta Coordinadora está investida de los poderes para obrar en nombre de la REDONGRE y realizar todos actos y operaciones de administración relativas a su objeto, con exclusión sólo de los actos reservados expresamente a las Asambleas Generales. La misma, tiene los siguientes poderes, los cuales no podrán ser considerados como limitativos:

- a) Representar a la REDONGRE interna y externamente
- b) Formular las reglamentaciones necesarias a los fines establecidos.
- c) Decidir sobre el uso de los recursos necesarios en la implementación de los programas.
- d) Determinar la colocación de los fondos especializados, así como el aporte de las organizaciones socias y establecer las reglamentaciones que creyere oportunas.
- e) Aceptar donativos y contribuciones que realicen los socios de REDONGRE o terceros, personas físicas o morales, siempre que las donaciones no contravengan las leyes dominicanas, ni los fines de la Red.
- f) Adquirir o enajenar, por todos los medios, toda clase de bienes y derechos mobiliarios o inmobiliarios.
- g) Emitir cheques contra las cuentas de REDONGRE y retirar parcial o totalmente los fondos de la misma con la firma del Tesorero (a), Coordinador (a) u otros miembros de la Junta Coordinadora asignado para tales fines.
- h) Formular y presentar a la Asamblea General Ordinaria un informe detallado de su labor, cada año fiscal, así como de su gestión, acompañado de un estado descriptivo de sus ingresos y gastos.

Artículo 30.

La Junta Coordinadora tiene la capacidad para designar comités o comisiones provinciales y por área que estarán encargados de estudiar, ejecutar y administrar cualquier actividad determinada que la Junta resuelva llevar a cabo. Dichos comités o comisiones tendrán individual o colectivamente los poderes, funciones o facultades que al efecto les otorgue la Junta Directiva. Dichos comités o comisiones podrán estar formados por miembros de la REDONGRE que al efecto dicte la Junta Coordinadora.

Párrafo único: Las comisiones de trabajo de la REDONGRE estarán formada de la siguiente manera:

Medio Ambiente y Recursos Naturales, Género, Derechos Humanos, Fomento y Desarrollo, salud, Capacitación, Investigación. Mitigación y Desastres.

CAPITULO VII

RESPONSABILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES SOCIAS DE LA REDONGRE.

Artículo 31.

La REDONGRE no será responsable de las deudas y compromisos de sus organizaciones socias, sino en cuanto a lo que dispone el artículo treinta y cuatro (34) del Código de Comercio.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA REDONGRE, SELLO, AÑO SOCIAL

Artículo 32.

El patrimonio de la REDONGRE estará constituido de la siguiente forma:

- a) Inscripción y pago de cuotas de las organizaciones socias.
- b) Aportes de instituciones y personas amigas de la REDONGRE
- c) Los recursos derivados por servicios prestados por la REDONGRE a instituciones o personas y/o fuentes proveedoras de recursos.

Artículo 33: SELLO SOCIAL.

La REDONGRE tendrá un sello social con la siguiente inscripción: “RED DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE LA REGIÓN ENRIQUILLO”, el cual se estampará en los documentos que indique la ley y estos estatutos.

Artículo 34: AÑO SOCIAL.

El año social de la REDONGRE comienza el día primero (01) de enero y termina el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año, con excepción, del primer año fiscal que abarcará el período comprendido entre la fecha de constitución definitiva de la REDONGRE y el día treinta y uno (31) de diciembre de ese año.

**CAPITULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA REDONGRE**

Artículo 35.

La Junta Coordinadora podrá, en todo momento, convocar la Asamblea General Extraordinaria para que decida sobre la disolución de la REDONGRE. Esta convocatoria será obligatoria si así lo solicitan, por escrito, por lo menos, la tercera parte de las organizaciones miembros.

Párrafo 1. La Asamblea General Extraordinaria que conozca de la disolución de la REDONGRE estará compuesta válidamente por las dos tercera (2/3) partes, por lo menos, de las organizaciones socias activas, que en ese momento estén al día en el cumplimiento de sus derechos y deberes en la Red.

Artículo 36.

Disuelta la REDONGRE, por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por sentencia de tribunal competente, el aporte social y los fondos sociales serán destinados para:

- a) Cubrir las deudas pendientes con terceros.
- b) Donar los fondos y bienes restantes a organizaciones de fines similares y en su ausencia donarlos al Estado Dominicano para que proceda como establece la ley.

CAPITULO IX
CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA REDONGRE.

Artículo 37.

La Red de Organizaciones No Gubernamentales de la Región Enriquillo quedará definitivamente constituida en la fecha de la firma del acta de la Asamblea Constitutiva y se hagan los depósitos correspondientes ante la Procuraduría General de la República y/o La Procuraduría General de la Corte de Apelación de Barahona, la Junta Coordinadora elegida en dicha Asamblea, comenzará inmediatamente a ejercer sus funciones.

Organizaciones Asistentes en la Asamblea General Constitutiva de la Red de Organizaciones No Gubernamentales de la Región Enriquillo

Organización	Responsable	Dirección	Firma
Centro de Investigación y Asesoría Jurídica (CEAJURI)	Carlos M. González	Barahona/Barahona	
Instituto de Desarrollo de la Economía Asociativa (IDEAC)	Jhonny Cuevas	Barahona/Barahona	
Sociedad Ecológica de Barahona (SOEBA)	Manolo Sánchez	Barahona/Barahona	
Promoción de la Mujer del Sur (PROMUS)	Lic. Norma Méndez	Barahona/Barahona	
Servicio Social de Iglesias Dominicanas	Julio Acosta C.	Barahona/Barahona	
Centro de Asesoría e Investigaciones Legales (CEDAIL)	Santa Virgen Dominici	Barahona/Barahona	
Fundación Agua, Vida y Salud (FUNDAVIDAS)	José Antonio Lebrón C.	Barahona/Barahona	
Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI)	Rosa Florián	Barahona/Barahona	
Fundación Paraíso del niño de Barahona (FUNDAPANIBA)	Ramón Antonio Beltré	Barahona/Barahona	
Centro de Promoción Campesina (LEMBA)	Clara Miladys Féliz	Cabral/Barahona	
Patronato Desarrollo de Duvergé (PADED)	Quino Méndez	Duvergé/Independencia	
Integración para el Desarrollo Comunitario, Inc. (INDECO)	Santa Teresa Plata	Duvergé/Independencia	
Federación de Mujeres Microempresarias de la Provincia Independencia	María de los Santos M.	La Descubierta/Independencia	
Centro de Investigación y Educación Popular (CIEPO)	Dugar Ferreras Florián	La Descubierta/Independencia	
VISIÓN MUNDIAL	Senón Báez	Tamayo/Bahoruco	
Fundación para el Desarrollo de Esperanza sin Frontera	Ángel Díaz	Postrer Río/Independencia	
Club Sociocultural de Pedernales	Luis E. Pérez	Pedernales/Pedernales	

Federación de Mujeres de la Provincia Bahoruco	Rudilania Heredia	Tamayo/Bahoruco	
Mujeres en Desarrollo (MUDE)	Belkis Ramírez	Barahona/Barahona	
Fundación para el Desarrollo y Protección de la Cuenca del Río Nizaíto de Paraíso (FUNDEPROCUNIPA)	Miguel Ángel Espinal	Paraíso/Barahona	
Consortio Ambiental Dominicano (CAD)	Andrea Shubert	Paraíso/Barahona	
Fundación de Apoyo al Suroeste (FUNDASUR)	Fredy Pérez	Barahona/Barahona	
Fundación para el Desarrollo Integral de la Provincia Pedernales (FUNDACIPE)	Marito Heredia	Pedernales/Pedernales	
Fundación Taigüey	Victoria Apolinario	La Ciénaga/Barahona	